

# Universidad Autónoma de Baja California

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:27 horas del día 17 de noviembre de 2017, en el Gimnasio Universitario, "E. D. Elías Carranco Hermosillo", sito en Avenida López Rayón y Churubusco S/N, se reunió el Consejo Universitario a fin de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, la cual fue convocada con la anticipación exigida por los reglamentos vigentes, misma que fue dirigida por el rector JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, en calidad de Presidente y actuó como Secretario ALFONSO VEGA LÓPEZ.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Les doy la más cordial bienvenida a esta sesión extraordinaria de Consejo Universitario. Les agradezco a todos, el esfuerzo que realizan y participar en este cuerpo colegiado, que es el máximo órgano de gobierno de la universidad. Para dar inicio a las actividades de esta reunión de trabajo, me permito declarar oficialmente la apertura de esta sesión extraordinaria del pleno de Consejo Universitario, siendo las 10 horas con 27 minutos, del día viernes 17 de noviembre de 2017. En desahogo del **punto uno del orden del día**, le solicito al señor Secretario, nos informe sobre el número de consejeros que asisten a esta sesión extraordinaria de Consejo Universitario.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Al momento de iniciar la sesión, contamos con la presencia de 153 Consejeros Universitarios.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Con la asistencia de 153 consejeros, existe quórum legal para llevar a cabo la asamblea, por lo tanto, los acuerdos que se tomen tendrán validez legal, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario. Solicito a esta asamblea, la autorización para que permanezcan en el recinto universitario, los funcionarios de la administración, el personal de tecnología audiovisual, edecanes y personal de soporte técnico, todos ellos para apoyar el desahogo de los trabajos del orden del día, asimismo, pido su anuencia para que permanezca el personal de prensa que cubre fotográficamente el evento, lo anterior, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario, solicito este acuerdo por consenso del pleno. En desahogo del **punto dos del orden del día**, solicito al señor Secretario, dé lectura al orden del día establecido en la convocatoria correspondiente.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Universidad Autónoma de Baja California. 2017 Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California. Integrantes del Consejo Universitario. Presentes. Convocatoria. Con fundamento en el artículo 64 del Estatuto General y el artículo 15 del Reglamento para el Gobierno Interior



# Universidad Autónoma de Baja California

del Consejo Universitario, se convoca a los integrantes del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California, a SESIÓN EXTRAORDINARIA que deberá celebrarse a las 10:00 horas del día 17 de noviembre de 2017, en el Gimnasio Universitario, "E. D. Elías Carranco Hermosillo" sito en Avenida López Rayón y Churubusco S/N, en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el siguiente: ORDEN DEL DÍA:-----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.-----
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
3. Discusión y resolución, previa presentación del informe y dictamen de la Comisión Permanente de Legislación, **del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California**, que presenta el Rector.-----
4. Clausura de la Sesión.-----

Atentamente.-----  
Mexicali, Baja California, a 31 de octubre de 2017.-----

Por la realización plena del hombre.-----  
Rector y Presidente del Consejo Universitario, C. Juan Manuel Ocegueda Hernández.-  
**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** No habiendo intervenciones, le pido al señor Secretario someta a votación el orden del día.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor de aprobar el orden del día, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueba el orden del día con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Para el desahogo del **punto tres del orden del día**, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, solicito a un integrante de la Comisión Permanente de Legislación, dé lectura al informe y dictamen sobre el proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector y cuya documentación se encuentra en la página electrónica de la universidad.-----

**Luis Sandoval Figueroa, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho, Tijuana e Integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Lectura del informe y dictamen (Documento

completo: [http://sriagral.uabc.mx/Secretaria\\_General/consejo/201711x/03.pdf](http://sriagral.uabc.mx/Secretaria_General/consejo/201711x/03.pdf)), el cual establece que

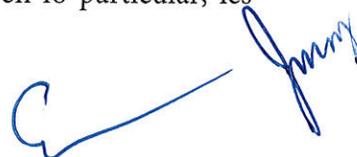
# Universidad Autónoma de Baja California

una vez realizado el análisis, someten al pleno el siguiente dictamen: Único.-Se aprueba el proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento anexo, firmado al margen por los miembros de esta Comisión.----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** En virtud de que el Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario de esta universidad, no prevé el procedimiento para desahogar este punto, a continuación me permito proponer a este pleno, la mecánica a seguir para la discusión y aprobación en su caso del proyecto de nuevo Estatuto General, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California. Solicito al señor Secretario dé lectura al artículo anteriormente mencionado.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California. Capítulo Quinto. Disposiciones generales. Artículo 51. Todo lo no previsto por este reglamento será resuelto de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica y del Estatuto o en su defecto por el acuerdo del consejo en pleno.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Considerando lo anterior, me permito proponer a los consejeros presentes, el procedimiento de discusión en lo general y en lo particular, del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California. En virtud, de que el documento respectivo se puso a su disposición en la página web institucional, con la anticipación que establece la normatividad vigente, se omitirá su lectura. Para la discusión en lo general, propongo que el proyecto se discuta en lo general refiriéndose a los siguientes puntos: A) Antecedentes del proyecto de nuevo Estatuto General; B) Relevancia y pertinencia de los cambios propuestos para la integración del proyecto de nuevo Estatuto General. Para la discusión en lo general, propongo: 1. Que los consejeros que deseen expresar su opinión y comentarios, en torno a estos puntos lo manifiesten levantando la mano cuando se aborde el tema. 2. En caso de no existir participantes, se procederá a la votación del punto. 3. En caso, de haber participantes se agotarán sus participaciones, en el orden en que hayan levantado la mano. 4. Después de haberse discutido la iniciativa en lo general y una vez agotadas las participaciones, se procederá con la votación del punto. 5. En caso, de que las participaciones de los consejeros no aporten argumentos nuevos o diferentes a los ya manifestados, el presidente podrá solicitar al pleno su consentimiento para considerar el punto como suficientemente discutido. Con respecto a la discusión en lo particular, les

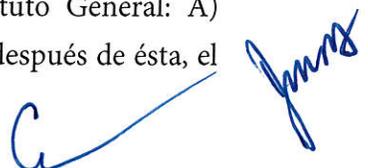


# Universidad Autónoma de Baja California

propongo que el desahogo y votación respectiva, se realice considerando por separado cada uno de los diez títulos que conforman esta iniciativa, con sus respectivos capítulos, secciones, artículos, fracciones e incisos. Únicamente en el caso del título tercero, por la extensión del mismo que contempla 133 artículos, propongo que la discusión y votación se realice por capítulos, el cual contempla ocho capítulos. Adicionalmente, propongo que los cinco artículos transitorios del proyecto se discutan y voten como un sólo grupo. El procedimiento se llevará a cabo de manera similar, al establecido para el desahogo de la discusión del proyecto en lo general: 1. Los consejeros que quieran expresar su opinión y comentarios en torno a cualquiera de los puntos que se encuentren en discusión, lo manifestarán levantando la mano. 2. En caso, de no existir participantes, se procederá directamente a la votación del título respectivo del documento. 3. En caso, de haber participantes, se agotarán sus participaciones en el orden en que hayan levantado la mano. 4. Después de haberse discutido el título respectivo o capítulo en el caso del título tercero del documento y una vez agotadas las participaciones, se procederá a la votación. 5. En caso, de que las participaciones de los consejeros no aporten argumentos nuevos o diferentes a los ya manifestados, el presidente podrá solicitar al pleno su consentimiento para considerar el punto como suficientemente discutido y proceder a la votación. No habiendo intervenciones en este punto, le solicito al consejero Secretario, someta a votación el procedimiento de discusión en lo general y en lo particular, del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, del procedimiento de discusión en lo general y en lo particular del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueba el procedimiento de discusión en lo general y en lo particular del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención, de forma unánime.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Damos inicio a la discusión en lo general. Dado que la iniciativa que hoy se pone a consideración de este pleno, se puso a disposición de los consejeros con la anticipación que establece la normatividad universitaria vigente, se omitirá su lectura. No obstante, con la finalidad de clarificar los aspectos a considerar en esta etapa de la discusión, me permito explicarles de manera resumida los aspectos generales del proyecto de nuevo Estatuto General: A) Antecedentes. El Estatuto General reglamentario de la Ley Orgánica, es después de ésta, el



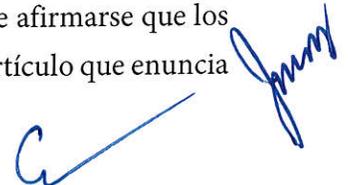
# Universidad Autónoma de Baja California

ordenamiento de mayor relevancia dentro de la normatividad institucional. Creado el 2 de julio de 1983, a lo largo de sus treinta y cuatro años de existencia, ha sido reformado, por diversos motivos, en los años 1991, 2000, 2003, 2006 y 2014. El resultado de lo anterior, ha sido que la numeración del articulado en el texto actual sea irregular y se preste a confusión, por una parte, existen numerosos artículos derogados y por otra, un número similar de artículos adicionados. La necesidad de redactar un nuevo texto, hace suponer que esta situación podría acrecentarse en el futuro y volver al texto del documento más confuso. Asimismo, la responsabilidad de actualizar el marco jurídico universitario, dotando a la institución de herramientas normativas más adecuadas y eficaces, motivó a esta Rectoría a mi cargo, a integrar hace aproximadamente dos años, una comisión especial para redactar un anteproyecto que posteriormente sería enriquecido con la participación de muchos universitarios. Se recibieron en este proceso múltiples comentarios y aportaciones, que fueron de gran utilidad para enriquecer y depurar el texto original, el cual finalmente fue presentado como proyecto de nuevo Estatuto General a este órgano colegiado, para ser turnado a la Comisión Permanente de Legislación, que tras el debido análisis y reflexión ahora rinde el dictamen que nos ocupa. B) Relevancia y pertinencia de los cambios propuestos. A continuación, me referiré a los cambios propuestos en el proyecto de nuevo Estatuto General, en comparación con el Estatuto General vigente: 1. El capítulo referente a los campus, se reubica dentro del título primero, como parte de las reglas de organización general de la universidad. 2. En el capítulo I del título segundo, se modifica la denominación original “de las unidades académicas”, por la más completa y precisa “de las unidades académicas y de apoyo académico”, dada la relevancia que estas últimas han tenido en años anteriores, ya sea en la figura de centros, como forma previa a unidad académica, o de extensiones de las unidades académicas ya existentes. En la misma tesitura y con el fin de evitar confusiones con las unidades académicas, las unidades de apoyo académico se regulan en su propio capítulo. 3. Se precisa la responsabilidad que los titulares de los órganos universitarios tienen, en el logro y mantenimiento de los estándares de calidad. 4. Se precisa debidamente la condición de Rector provisional, que asumirá de manera inmediata el Secretario General, en los casos de ausencia definitiva del Rector, por cualquier motivo y se precisa, además, que en esa eventualidad, la Secretaría General quedará a cargo del Coordinador General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, salvo que el Rector provisional designe Secretario General. 5. Se establecen procedimientos para facilitar la solución en aquellas situaciones, en que la Junta de Gobierno enfrenta dificultades para lograr la mayoría calificada que exige la Ley Orgánica en el nombramiento de Rector definitivo, evitando así la duración indefinida del Rector provisional. 6. Se puntualiza que la



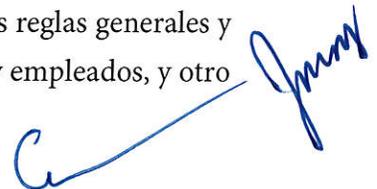
# Universidad Autónoma de Baja California

facultad de la Junta de Gobierno, para solicitar información y comparecencia a los restantes miembros de la comunidad universitaria, debe estar relacionada con el conocimiento y resolución de un asunto de su competencia. 7. En las facultades del Consejo Universitario, se precisa su competencia respecto a la creación, modificación y extinción de las unidades académicas, además de actualizarse los términos relativos a los programas de estudio. 8. Se suprime la función del Consejo Universitario, relativa a resolver las controversias sobre la interpretación de la normatividad universitaria, que puedan surgir entre autoridades, personal académico, alumnos y personal administrativo, considerando que esa función es inoperante en virtud de que: a) Por lo que hace a todos los conflictos entre autoridades, el órgano facultado para solucionarlos es la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 22, fracción V de la Ley Orgánica, en el entendido de que solamente si una de las partes en conflicto fuera la propia Junta de Gobierno, entonces se actualizaría la facultad residual del Consejo Universitario, prevista en el artículo 24, fracción III de la Ley Orgánica y correlativo del Estatuto General, para resolver; b) En lo tocante a los conflictos entre autoridades y profesores con alumnos, el órgano competente para dirimirlos es el Tribunal Universitario, acorde al artículo 39 de la Ley Orgánica, y c) Finalmente, como función y deber inherentes a todo cargo de mando, los conflictos entre los miembros del personal académico o administrativo, deben solucionarlos los titulares de la dependencia de adscripción. 9. En lo relativo a los requisitos para ser consejero por los alumnos, se conforma el texto a las escalas de calificaciones y términos vigentes en el Estatuto Escolar. 10. Se suprime la Comisión del Mérito Universitario, sumando sus atribuciones a las de la Comisión de Honor y Justicia. Con esto se evita la duplicidad de comisiones en relación al otorgamiento de grados y nombramientos honoríficos. 11. Se precisan el orden y mes de celebración de cada una de las sesiones ordinarias del Consejo Universitario, admitiendo la posibilidad de que la última sea celebrada en los meses de noviembre o diciembre, considerando la conveniencia de ello. Asimismo, se regula debidamente el envío de la convocatoria respectiva por medios electrónicos. 12. Se hace la necesaria distinción entre el desempeño de la Rectoría en forma provisional y en forma definitiva, a fin de evitar la interpretación en el sentido de que, quien haya sido Rector provisional, ya no puede ser Rector definitivo, porque estaría ocupando la Rectoría en más de una ocasión. 13. El artículo relativo a las facultades del Rector, se adapta a los cambios que a corto plazo tendrá la legislación laboral respecto a los órganos jurisdiccionales en esa materia. El mismo artículo hace la debida precisión respecto a los títulos, grados y diplomas que expide la universidad, corrigiendo la inexacta redacción actual, en la que se omiten los grados superiores a la licenciatura y parece afirmarse que los diplomas (propios de los estudios de especialidad) otorgan grado. 14. El artículo que enuncia



# Universidad Autónoma de Baja California

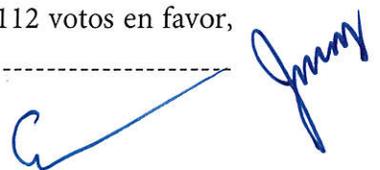
las dependencias subordinadas al Rector, se adiciona con una fracción en la que se hace referencia general a todas las demás dependencias que esa autoridad pueda crear, corrigiendo así el texto actual, que menciona en forma limitativa esos órganos, cuando debe ser en forma meramente enunciativa. 15. En el artículo referente a las facultades de los vicerrectores, se establece la necesaria precisión respecto a su condición de representantes del Rector y coordinadores de los directores de las unidades académicas y de los departamentos administrativos del campus, añadiendo el plan de desarrollo institucional como el primero de los planes y programas cuyo cumplimiento debe verificar. 16. Las coordinaciones de la administración central pasan a denominarse "Coordinaciones Generales", a fin de distinguirlas de las diversas coordinaciones existentes en las unidades académicas. 17. En el artículo relativo a las facultades del Abogado General, se amplía convenientemente su actividad de asesor jurídico de todas las autoridades, unidades y dependencias universitarias y se hace la precisión de que corresponde a ese funcionario la tarea de gestionar la publicación en internet de los ordenamientos universitarios, llenando el vacío normativo actual y solucionando la confusión de competencia sobre el particular entre esa oficina jurídica, la Secretaría General y la Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información. 18. En el artículo que enuncia las facultades comunes de los Coordinadores Generales y el Abogado General, se incluye a los titulares de las demás dependencias. 19. El artículo referente a la integración del Patronato Universitario, se armoniza con el texto vigente del artículo 26 de la Ley Orgánica, a su vez reformado por decreto publicado en el periódico oficial del estado el 10 de septiembre de 2010. 20. Se otorga facultad reglamentaria al Patronato Universitario, en las materias de su competencia. 21. En el artículo tocante a las funciones del Tesorero, se hacen precisiones sobre las características de los instrumentos financieros en que se deben invertir los excedentes de ingresos propios de la universidad. 22. En el artículo referente a los requisitos para ser designado Director de unidad académica: a) Se elimina la exigencia de ser profesor o investigador, siendo solamente requerido ser miembro del personal académico, lo que permite a los técnicos académicos acceder al puesto de Director; b) Se atenúan los requisitos de tener nombramiento definitivo y estar adscrito a la unidad académica respectiva, considerando simplemente que estas condiciones son preferibles; c) La antigüedad mínima para ser Director se reduce a tres años; d) Desaparece la mención de los "establecimientos de reciente creación", cuya ambigüedad ha sido controversial; y e) Se establece el requisito de grado académico superior al de licenciatura para ser Director. 23. Se modifica completamente el título relativo a responsabilidades, a fin de hacerlo más preciso y entendible, dedicando primero un capítulo a las reglas generales y después estableciendo un capítulo a las autoridades, otro a funcionarios y empleados, y otro



# Universidad Autónoma de Baja California

a los alumnos, con el tratamiento específico de cada caso. 24. Se hace referencia expresa al reglamento en materia de responsabilidad a cargo de funcionarios y empleados como servidores universitarios. Este constituye el precedente necesario para la debida regulación de esta materia, que en el marco jurídico nacional ha cobrado cada vez mayor relevancia y era una asignatura pendiente en el ordenamiento universitario. 25. En las causas de responsabilidad especialmente grave para todo universitario, se sustituye la expresión redundante de principios básicos de la universidad, por aquellos derechos específicos que se estiman fundamentales para la institución. 26. En las sanciones aplicables a las autoridades, funcionarios y empleados, se incluye la inhabilitación hasta por diez años, misma que actualmente no existe y es necesario tener, en congruencia con las leyes de la materia. 27. En el caso de los alumnos, se regula debidamente la suspensión preventiva y la suspensión condicionada. Además, se regula debidamente el procedimiento de sanción, haciendo las especificaciones necesarias para la observancia del derecho humano al debido proceso. 28. Se reacomodan en el título de responsabilidades, los artículos referentes a la incompatibilidad en el desempeño de cargos, por estimarlos intrínsecamente relacionados con aquella materia. 29. Se establece un título relativo a la jerarquía, interpretación e integración de la normatividad universitaria, con lo cual se convierte al Estatuto General en el referente para el mejor entendimiento y aplicación de cualquier ordenamiento institucional. 30. Se regula debidamente el procedimiento de creación y modificación de planes de estudio, conforme a lo indicado en el Estatuto Escolar. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el proyecto que ahora se somete a la aprobación de este pleno de Consejo Universitario, presenta diferencias significativas con el Estatuto General vigente, al cual supera en pertinencia y actualidad de contenido, por lo cual los exhorto a aprobarlo en lo general reservándose cualquier ajuste o modificación de algún artículo en específico para la segunda etapa en la que el proyecto habrá de discutirse en lo particular. No habiendo intervenciones en este punto, solicito al señor Secretario someta a votación la iniciativa en lo general del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, del proyecto en lo general del nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueba el proyecto en lo general del nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, de forma unánime.-----



# Universidad Autónoma de Baja California

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Damos inicio a la discusión en lo particular. En esta etapa se discutirá y votara por títulos, este Estatuto General contiene diez títulos, por lo tanto vamos a ir desahogando título por título. Como se comentó al inicio, en el caso, del título tercero por la extensión que tiene, la discusión será por capítulos. Título primero: De la Universidad. Capítulo I: De su personalidad, naturaleza y domicilio. Capítulo II. De sus fines. Capítulo III. De sus atribuciones. Capítulo IV. De su integración. Capítulo V. De los símbolos universitarios. Capítulo VI. De los Campus, el cual se integra por los artículos del 1 al 13, con sus respectivas fracciones e incisos. Les solicito a los consejeros integrantes de este pleno, que tengan alguna observación o comentario con referencia a los artículos del 1 al 13, lo manifiesten levantando la mano.-----

**José Ascensión Moreno Mena, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Sociales.** Dada la trascendencia para la universidad, del Estatuto General que vamos a discutir y aprobar en esta sesión y tomando en cuenta la soberanía de esta asamblea. Consideramos pertinente proponer una adición al artículo 7 del capítulo IV, que se refiere a integración. El argumento es el siguiente, dado que se incluyó un apartado que tiene que ver con el conocimiento, el respeto y promoción de los derechos humanos, lo cual celebro, la propuesta tiene que ver con la inclusión de un párrafo donde se refleje la equidad de género y para ello estamos retomando un párrafo de la legislación universitaria de la UNAM, que fue incluido en el 2005 y que nos puede ayudar, “En todos los casos las mujeres y los hombres en la universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas reconocidas y garantizados por las normas y disposiciones que integran la legislación universitaria.” Obviamente no puede ser igual, pero si el mismo espíritu que está reflejado en dicha legislación. En el párrafo dos del artículo 7, dice: “Todos los miembros de la comunidad universitaria, en términos del párrafo que antecede, tienen el deber de conocer, promover y respetar los derechos humanos y el Código de Ética de la Universidad.” Ahí es precisamente donde queremos incluirlo.-----

**Ma. Guadalupe Villaseñor Amézquita, Consejera Propietaria de la Facultad de Ciencias Humanas.** Les presento las propuestas que algunos académicos me hicieron llegar. Artículo tercero, dice: en el lugar que determine el Rector, el comentario es, que ortográficamente es incorrecto poner mayúsculas a los cargos, como el de Rector, no lo lleva Vicerrector en el artículo 12 y subsiguientes. Artículo cuarto, de acuerdo a las necesidades del estado de Baja California en particular, la expresión correcta es, de acuerdo con, se sugiere corregir en todo el documento. Artículo 7, tercer párrafo, las autoridades y servidores de la

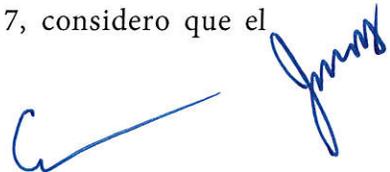


# Universidad Autónoma de Baja California

universidad, la redacción da entender que si no son autoridades, sirven a la universidad, es desafortunada la redacción, sugerencia usar la expresión: servidores públicos universitarios y/o trabajadores universitarios. Artículo 9, primer párrafo, así como expedir el reglamento que especifique su contenido y uso, el Consejo Universitario no está formado por especialistas en diseño, se sugiere agregar previa consulta con especialistas en diseño e imagen institucional.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Considero oportuna la propuesta del consejero Mena, de incluir el tema de equidad de género. Tengo entendido, que el concepto de derechos humanos incluye la equidad de género. Si, se considera pertinente puede quedar implícito.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Respecto al tema que comentaba el Mtro. Mena, en el término de respetar los derechos humanos, estamos incluyendo la equidad de género, no afecta si lo quisiéramos mencionar directamente. En relación a las observaciones de la Mtra. Villaseñor, en el artículo 7, cuando hablamos de las autoridades y servidores de la universidad nos estamos refiriendo a los servidores universitarios, sugiero eliminar la servidores públicos por servidores universitarios, para no confundirnos con la normatividad externa, considero importante que vayamos apuntalando que ya viene en camino el Reglamento de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Universitarios. Esta norma va a sancionar al funcionario universitario que haga un mal manejo de los recursos o tenga un inadecuado desempeño. Coincido en que debe ser autoridades y los servidores universitarios, creo que en este punto cabría la modificación. Respecto a las mayúsculas, consideramos que como la Ley Orgánica señala quienes son las autoridades, las pusimos en mayúsculas. ¿Quiénes son las autoridades? Junta de Gobierno, Consejo Universitario, Rector, obviamente cuando se dice directores en plural, no aplica, tampoco afecta si se quieren poner minúsculas, lo único que va a cambiar es el tamaño de la letra. El artículo cuarto, de acuerdo a las necesidades del estado, con las necesidades, tampoco cambia la estructura del documento. Nosotros lo que estamos haciendo en la comisión, es cuidar que cuando cambiemos algo, no vaya a modificar otros artículos posteriores y que entremos en una dinámica en la que no vamos a poder resolverlo aquí. Esos cambios no son tan sustanciales y no afectan otros artículos posteriores. Recapitulando, el artículo cuarto, no afectaría cambiar: de acuerdo a las necesidades, con de acuerdo con las necesidades. Artículo 7, considero que el



# Universidad Autónoma de Baja California

respeto a los derechos humanos, incluye la aportación del Mtro. Mena. Respecto al tercer párrafo del artículo 7, y los servidores de la universidad está implícito que son los servidores universitarios, es decir, todos. El artículo 9, se refiere a una comisión especial, esto si se hace, cuando se trabajó en el escudo que tenemos en el centro del pleno, efectivamente, se tiene que buscar a los especialistas para conformar una Comisión Especial, que el mismo estatuto lo señala más adelante, que podemos tener comisiones permanentes y especiales.-----

**Sergio Cruz Hernández, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.** Tengo una duda con respecto al artículo 7, si se restringe a mencionar a hombres y mujeres, ¿Se dejaría fuera a otros géneros?, es decir, ¿A la gente transgénero, se le dejaría fuera? De acuerdo al comentario del Mtro. Mena.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Considero que hay que hacer una aclaración, género solo hay hombre y mujer, el tema que comenta el consejero tiene que ver con preferencias.-----

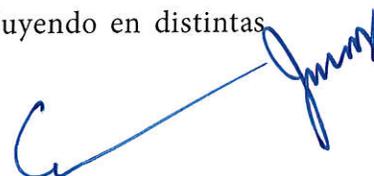
**Sergio Cruz Hernández, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.** Lo menciono porque hay estudiantes que son transgénero en las unidades académicas.-----

**Luis Sandoval Figueroa, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho, Tijuana e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** La generalidad en particular de la norma, es ser general, universal, impersonal y abstracta, basta con que se mencione derechos humanos, estamos hablando de personas, va más allá de la cuestión del género. Al hablar de personas y derechos humanos, nos hace universal e impersonal la situación. Estamos abarcando cualquier género, sin importar edad, género, religión, credo, condición política y preferencias sexuales.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Consejero, ¿Señala que se haga referencia a personas?-----

**Luis Sandoval Figueroa, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho, Tijuana e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** A derechos humanos.-----

**José Ascensión Moreno Mena, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Sociales.** Insisto en la inclusión del párrafo en términos explícitos. Creo que es la misma situación, que se presentó cuando en la Constitución Mexicana se hablaba de garantías individuales y no de derechos humanos. A partir del nuevo paradigma de 2011, se incluyó en la Constitución Mexicana la palabra derechos humanos, así como se incluyó dicha palabra, se han estado incluyendo en distintas



# Universidad Autónoma de Baja California

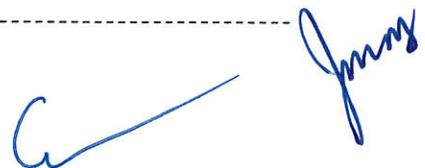
normatividades, explícitamente el concepto de equidad de género. Considero conveniente, que en el mismo espíritu se explicita de que los hombres y las mujeres gozarán de los mismo derechos, no elimina absolutamente nada, ni se contrapone en nada con los dos párrafos anteriores y posteriores.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** En principio no habría ningún problema, en que se incluya explícitamente el párrafo que haga alusión a equidad de género. Lo que comentábamos era que el concepto de derechos humanos, incluía la equidad de género, se puede incluir. Consejero Mena, ¿Como propone que quede el párrafo?-----

**José Ascensión Moreno Mena, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Sociales.** En todos los casos las mujeres y los hombres en la universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas reconocidas y garantizadas por la legislación universitaria. Esta es la propuesta, los abogados pueden redactarla mejor.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Consejero Mena, el abogado me propone la siguiente redacción: En todos los casos las personas independientemente de su género y orientación gozarán de los mismos derechos y prerrogativas. Este párrafo se incluiría como adicional en el artículo 7, entre el primero y el segundo párrafo. Las observaciones realizadas por la consejera Villaseñor, fueron respondidas por el consejero Valdez, en que no habría ningún problema, excepto que no se usara el término servidores públicos universitarios. Con las adiciones que se acaban de realizar, le pido al consejero Secretario someta a votación el título primero del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los artículos del 1 al 13 que integran el título primero con sus respectivos capítulos y fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con las adiciones comentadas, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 1 al 13 que integran el título primero con sus respectivos capítulos y fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con las adiciones comentadas, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----



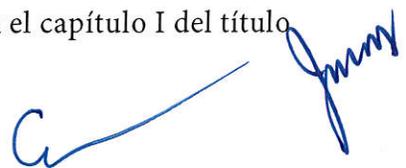
# Universidad Autónoma de Baja California

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A continuación se abre el debate para la discusión del título segundo con sus respectivos capítulos, artículos y fracciones. En esta ronda solo se consideran los artículos del 14 al 33, que corresponden al Capítulo I. De las unidades académicas y de apoyo académico. Capítulo II. De los servicios educativos. Capítulo III. De las academias. Capítulo IV. De los consejos de vinculación. Les solicito a los consejeros que deseen emitir algún comentario u observación al respecto, lo manifiesten levantando la mano. No habiendo comentarios con respecto a este título, le solicito al señor Secretario, someta a votación la aprobación del título segundo del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los artículos del 14 al 33 que integran el título segundo con sus respectivos capítulos y fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 14 al 33 que integran el título segundo con sus respectivos capítulos y fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.--

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A continuación se abre el debate para la discusión en particular del título tercero, que se refiere al gobierno, en este caso, por la extensión que tiene, que abarca del artículo 34 al 166, acordamos que lo vamos a ir agotando por capítulos. Hay ocho capítulos, Capítulo I. De las autoridades. Capítulo II. De la Junta de Gobierno. Capítulo III. Del Consejo Universitario. Capítulo IV. Del Rector. Capítulo V. Del Patronato Universitario. Capítulo VI. De los directores de escuelas, facultades e institutos. Capítulo VII. De los Consejos Técnicos de las escuelas, facultades e institutos. Capítulo VIII. Del Tribunal Universitario. En esta primera etapa, sólo se somete a su consideración el capítulo I que contempla los artículos 34 y 35. No habiendo observaciones, le solicito al señor Secretario someta a votación los artículos 34 y 35 que integran el capítulo I del título tercero del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén de acuerdo con el contenido de los artículos 34 y 35 que integran el capítulo I del título

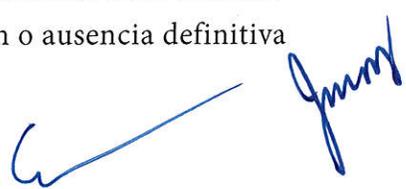


# Universidad Autónoma de Baja California

tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos 34 y 35 del capítulo I del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A continuación se abre el debate para la discusión del capítulo II del título tercero, que contempla los artículos del 36 al 46.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Le comento al pleno, que una vez que se subió el dictamen y el proyecto, hubo algunas observaciones que nos hicieron llegar a la comisión de legislación y al Presidente de la misma. En una universidad donde prevalece la democracia y se ha externado el derecho a hacer esas opiniones, la comisión se volvió a reunir e hicimos un nuevo análisis respecto de la normatividad, en virtud de que las propuestas o las observaciones que nos habían hecho llegar eran pertinentes, consideramos que como venía la propuesta podríamos dejar un precedente en relación al respeto, que se tienen entre si las autoridades y sobre todo el respeto a la Ley Orgánica que es la norma que nos da vida. La Ley Orgánica es muy precisa al referirse a quienes son las autoridades y cuáles son sus atribuciones, una vez analizado esto y algunos otros detalles que se irán mencionando. Nos percatamos que en los artículos 42 y 43, era necesario hacer unas modificaciones, dado que en un futuro se podía impugnar la norma que aprobaba este consejo, porque estábamos violando el principio de reserva de ley. La Ley Orgánica, que es el instrumento de mayor jerarquía que tiene la universidad y que le da vida a esta institución, nos deja claro quiénes son las autoridades competentes y nos deja claro también, que para la designación de Rector, se requiere por lo menos siete votos, nos deja claro quién es el órgano, quien es la autoridad que se encarga de la creación de las leyes. Haciendo este análisis, los artículos 42 y 43 fueron modificados, estos cambios se encuentran en la página electrónica, y se le solicitó al Presidente de la comisión, se hiciera pública la información porque era importante que todos los universitarios tuvieran conocimiento de ello. Artículo 42. En caso de renuncia, fallecimiento, remoción o ausencia definitiva



# Universidad Autónoma de Baja California

del Rector por cualquier causa, el Secretario General, a partir de ese momento, ejercerá provisionalmente el cargo de Rector, con todas las facultades inherentes a ese cargo. La Junta de Gobierno deberá entrar en sesión permanente hasta hacer la designación del nuevo Rector, en un plazo no mayor de treinta días naturales. Si llegadas las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del último día del plazo mencionado en el párrafo anterior, no se ha designado Rector, la Junta de Gobierno deberá continuar en sesión permanente, sin receso ni interrupción por ningún motivo, hasta realizar la designación correspondiente, conforme al siguiente procedimiento: I.- Se efectuará una ronda de votación cada tres horas, sin admitirse abstenciones, en tanto alguno de los candidatos obtenga la mayoría de siete votos. II.- Si algún miembro de la Junta de Gobierno abandona la sesión, no podrá reincorporarse a la misma y se entenderá que otorga la intención de su voto a favor del candidato que obtenga la mayoría en cada una de las votaciones siguientes. III.- Todas las sesiones de votación de la Junta de Gobierno deberán ser transmitidas en vivo por medios audiovisuales. Artículo 43. En caso de que la Junta de Gobierno no hubiera elegido un nuevo Rector conforme al artículo 41, o cuando el Rector electo no comparezca a tomar posesión de su cargo por cualquier causa, el que esté en funciones deberá entregar el puesto al término de su mandato al Secretario General, quien a partir de ese momento, ejercerá provisionalmente el cargo de Rector, con todas las facultades inherentes a ese cargo. La Junta de Gobierno deberá continuar en sesión permanente hasta hacer la designación del nuevo Rector en un plazo no mayor de treinta días. Si llegadas las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del último día del plazo mencionado en el párrafo anterior no se ha designado Rector, se procederá en la forma y términos señalados en el artículo 42. Lo que se busca es cuidar el procedimiento que tenemos al interior de la junta y que sea la propia Junta de Gobierno, quien debe designar al Rector.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.**

Efectivamente, una vez que se subió la propuesta a la página, recibimos muchos comentarios de diversos miembros de este consejo y de la comunidad, dada la cantidad de consideraciones que se estaban enviando, le pedí a la comisión que se volviera a reunir para que reflexionara y que en su caso, se incorporaran al documento y que en esta sesión, se fuesen dando a conocer cuando corresponda los cambios que se realizaron. Le pido al consejero Valdez, que cuando corresponda nos dé a conocer cuáles fueron las modificaciones, que se realizaron en función a la gran participación de los miembros de la comunidad universitaria.-----

# Universidad Autónoma de Baja California

**José Ascensión Moreno Mena, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Sociales.** Me reservo para otra participación.-----

**Alejandro Cabello Pasini, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Oceanológicas.** En estos artículos se habla de la mecánica de elección de los integrantes de la Junta de Gobierno y de sus facultades, sin embargo, no se habla de los perfiles de los miembros de la Junta de Gobierno. Considero que sería deseable que la Junta de Gobierno, se integrara por personas que equilibren todas las áreas del conocimiento y las dependencias de origen, esto para evitar sesgos en las decisiones de la universidad, que favorezcan a un solo sector y no por dolo, si no por falta de representación de intereses de los miembros de la Junta de Gobierno, es decir, que se evaluara también, la posibilidad de que estuviera balanceada desde el punto de vista de las áreas del conocimiento.-----

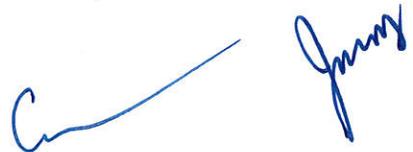
**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** ¿En qué artículo esta?-----

**Alejandro Cabello Pasini, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Oceanológicas.** No hay ningún artículo que hable de los perfiles. Tal vez en el artículo 37, se podría mencionar como un inciso.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Las condiciones generales ya están establecidas en la Ley Orgánica, es decir, los requisitos para ser miembro de la Junta de Gobierno.-----

**Ma. Guadalupe Villaseñor Amézquita, Consejera Propietaria de la Facultad de Ciencias Humanas.** Las observaciones eran en relación a los ajustes de los artículos 42 y 43, que comentó el consejero Valdez, las cuales ya fueron consideradas.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** La Ley Orgánica, jerárquicamente viene siendo nuestra norma superior, estamos acatando un parámetro en donde nos tenemos que mover, no podemos darle a otra autoridad facultades que no las dice la propia Ley Orgánica. En el caso, del Consejo Universitario, todas aquellas actividades que no estén destinadas a otra autoridad se le dan al Consejo Universitario. En este caso la Ley Orgánica, nos marca un rango de donde vamos a andar, lo que hicimos en el estatuto fue acatar. Si usted se da cuenta, en el caso del Rector, solo se requiere tener el bachillerato, en respeto a eso, las normas se quedan como vienen en la Ley Orgánica. Hay un capítulo dentro del estatuto, que se refiere a que tenemos bachillerato y por respeto a la Ley Orgánica, se sigue incluyendo ese capítulo.-----



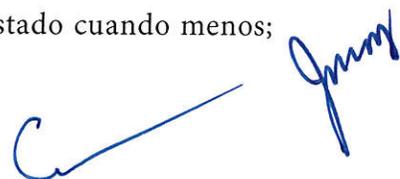
# Universidad Autónoma de Baja California

**José Ascensión Moreno Mena, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Sociales.** En la designación de los miembros de la Junta de Gobierno, no encontré donde está reglamentado la forma de cómo se debe votar para la designación de un nuevo miembro de la Junta de Gobierno. Quiero proponer, que en los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno, se hiciera de manera secreta el voto, porque en ocasiones hemos presenciado que las votaciones se han hecho de manera directa y en otras de manera secreta con urna. Creo que ahora, podemos establecer el sistema digitalizado para la votación y que sea secreto. Desconozco, en que articulado es pertinente reglamentar este tipo de votaciones.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** La propia norma establece, que siempre que se trate de personas se tendrá que hacer por cédula y secreto. Este pleno, siempre que hay sustitución de algún miembro de la junta, somete a consideración de todos si hay propuestas. Creo que esto subsana también la propuesta que hace el Dr. Cabello, porque cualquiera puede proponer a algún miembro para ser candidato de la junta y éste sería de la disciplina en la que usted crea que debe encuadrar.-----

**Arturo Jiménez Cruz, Consejero Propietario de la Facultad de Medicina y Psicología.** Coincido con el Dr. Cabello, creo que es muy bueno que se haga esta reforma, porque la generación de conocimiento va a pasos agigantados y la evolución social y psicológica, creo que en general, ha sido muy positiva. La Ley Orgánica es de los años 50's, pero nos tenemos que adaptar a esa época, pre celulares, pre redes sociales, pre tasa de generación del conocimiento, lo que no está incluido en la Ley Orgánica, se puede especificar en los reglamentos. La representatividad de todas las áreas de conocimiento en la Junta de Gobierno, por decir, las áreas que existen en el Sistema Nacional de Investigadores, les da una perspectiva más amplia y competitiva y hace que el perfil de las personas que vayan a designar la Junta de Gobierno, en cualquier unidad académica, como a nivel de Rector, sea más congruente con lo que se llama el estado del arte, con los avances científicos y con la competitividad de los rankings internacionales.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** El artículo 21 de la Ley Orgánica, precisa que para ser miembro de la junta se requiere: Ser mexicano por nacimiento o naturalización, con diez años de residencia en el estado cuando menos;

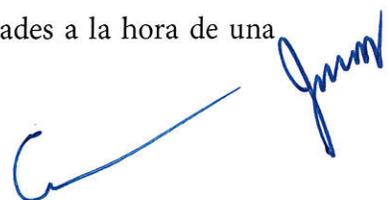


# Universidad Autónoma de Baja California

Ser mayor de treinta y cinco años de edad y menor de setenta años; Poseer un grado superior al de Bachiller, y Haberse distinguido en su especialidad, haber demostrado interés en asuntos universitarios o de índole cultural, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente. Si agregamos un requisito más, considero que cualquier persona que no tenga el SNI, puede ampararse y decir que esa norma viola los derechos fundamentales, porque en la Ley Orgánica que es la norma que nos funda, no está ese requisito, y fuimos más allá de lo que la norma nos permitía. Respecto a los reglamentos, se convierten en la regla especial que prevalecen sobre la regla general, pero la regla general nos da los rangos de donde vamos a andar ordenando en los reglamentos, por ejemplo, este estatuto señala que habrá un Reglamento de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Universitarios, es decir, nos da la pauta para que nosotros hagamos un Reglamento de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Universitarios. Si el reglamento dijera que son servidores universitarios únicamente las autoridades, el reglamento tendría que incluir únicamente a las autoridades, si el estatuto dijera todos son servidores universitarios, esa normatividad nos aplicaría a todos. Siempre la norma superior nos dice dónde vamos a andar con la norma de menor jerarquía. El Estatuto General que actualmente tenemos, nos ayuda a mejorar todas las actividades que la Ley Orgánica no nos dijo como, se convierte de alguna manera en la regla especial y la Ley Orgánica se convierte en nuestra regla general. Haciendo una nueva reflexión, en la comisión de legislación decidimos modificar el artículo 42 y 43. Creo que si agregamos más requisitos de los que establece la Ley Orgánica, en la norma secundaria, serian fácilmente impugnables y entraríamos en una dinámica diferente a los procesos de la universidad, que puede ser fácilmente resueltos si acatamos los rangos.-----

**Arturo Jiménez Cruz, Consejero Propietario de la Facultad de Medicina y Psicología.** Creo que lo comente de manera equivocada, nunca dije que fuera miembro del SNI. Mencione que se necesita bachillerato, pero una vez que tenga más que bachillerato, debe pertenecer a todas las áreas del conocimiento de una manera equilibrada. No está en contra de la Ley Orgánica.-----

**Luis Sandoval Figueroa, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho, Tijuana e Integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Entiendo la pluralidad de las personas que deben conformar la junta, pero apegado a la norma (abstractas, universales, unipersonales). Al dejarla así, en la parte universal, abstracta y general, le permitimos a un órgano colegiado que pueda actuar en libertad con todas sus facultades a la hora de una



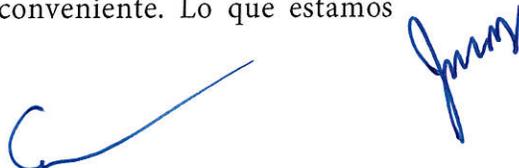
# Universidad Autónoma de Baja California

convocatoria. Démosle las facultades y la confianza a ese órgano colegiado de once miembros, que a su vez mencionen como se van a ir en esta perspectiva, como van a enriquecer la pluralidad que requiere la presencia de todas las disciplinas y de todas las áreas del conocimiento, que representen a nuestra institución. Desconozco en este momento cuantos hay de cada área, pero creo que es una junta equilibrada. La propuesta es que confiemos en la junta, que hasta este momento nos ha llevado a las glorias de sesenta años de esta universidad, en la cual nos sentimos todos miembros y participes de la responsabilidad.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Quiero hacer un comentario, consejero Jiménez y Cabello, todo el mundo tiene la libertad para proponer a quien consideren, reúne los requisitos para integrar la Junta de Gobierno. Todos sabemos que cada fin de año, en el último consejo, siempre hay un nombramiento de un integrante de la Junta de Gobierno, nadie está limitado, nosotros queremos respetar lo que está establecido en la Ley Orgánica y no ponerle requisitos adicionales. Algo que me comentaban era, ¿Por qué le ponemos a un Director el requisito de que sea maestro, cuando el Rector, tiene como único requisito ser licenciado? ¿Por qué el requisito a un Director de un instituto de ser doctor, cuando el Rector, puede ser licenciado? La lógica de esto, es que estamos respetando lo que establece la Ley Orgánica. Soy de la idea, de no poner requisitos adicionales más allá, cuando ya están establecidas en la Ley Orgánica. Decir con toda claridad, que todo mundo tiene la oportunidad de proponer integrantes de la Junta de Gobierno, para que participen en el proceso, de nombramiento de un integrante de la Junta de Gobierno.

**Luis Enrique Palafox Maestre, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.** El artículo 42, considera el caso donde el Rector, por cualquier imprevisto deja el cargo. Es un tema de percepción y de opinión personal, creo que darle 30 días a la Junta de Gobierno, para que elijan un nuevo Rector por 4 años, considero que no le estamos dando el tiempo suficiente para que realicen un proceso abierto, donde se consulte a la comunidad como se hace normalmente. En mi opinión creo que sería conveniente, extender ese plazo.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Estamos previendo el caso donde no se ponen de acuerdo, es decir, el procedimiento para nombrar Rector, inicia normalmente en el mes de septiembre u octubre, eso no se está modificado, porque la Ley Orgánica le da ciertas facultades a la Junta de Gobierno, para que organice el proceso en la manera que considere conveniente. Lo que estamos

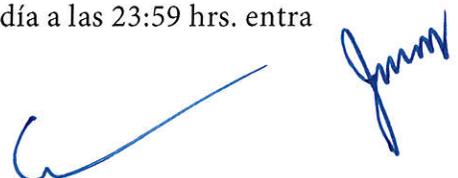


# Universidad Autónoma de Baja California

previendo, es que llegado el momento en el que concluyó la gestión del Rector en turno, estamos poniendo un esquema de presión, para que la institución no se quede acéfala por mucho tiempo, por toda la inestabilidad e incertidumbre que eso puede generar. La Junta de Gobierno, va a tener meses para explorar y hacer los eventos que considere convenientes, solamente le estamos dando un plazo, para que una vez vencido el periodo del Rector en turno, no se extienda demasiado para no generar incertidumbre y otro tipo de cuestiones, que pueden afectar a la institución.-----

**Luis Enrique Palafox Maestre, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.** Como lo plantea esta justamente en el artículo 43, pero en el 42, se menciona en situaciones excepcionales, donde el Rector deja el cargo por renuncia, fallecimiento, remoción o ausencia definitiva, esas son situaciones excepcionales, donde le estamos dando solo 30 días a la Junta de Gobierno, para elegir al nuevo Rector. Considero que en esos casos en particular, si debemos darle mayor tiempo a la Junta de Gobierno, para que abran una convocatoria como las que conocemos.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgado, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Estamos en una situación de emergencia, porque no tenemos Rector, todos sabemos que el estar de provisional debe ser por un tiempo relativamente corto y no podemos dejar a la máxima casa de estudios, sin un líder nato designado por la Junta de Gobierno. Dado la premura, precisamente se le está dando un término perentorio de 30 días y si llegado el momento no tenemos Rector, entraría el procedimiento que establecimos. Quiero compartirles, que este procedimiento fue de mucha discusión, se fue modificando y escenificando, porque no le podemos dar facultades a otro, para que venga a resolver una situación que la Ley Orgánica nos dice claramente, que es la Junta de Gobierno. En el consejo pasado mencione a Hart que en su libro el concepto de derecho, define “Los legisladores no son Dioses, no pueden prever todas las situaciones de derecho”. Ahorita nos podemos encontrar con cosas que no se observaron en la comisión de legislación o en la comisión especial y que estamos a punto de aprobar, puede darse el caso, que aprobemos esta norma y que en tres meses alguien llame y diga, “ahí dice algo que no debimos haber aprobado” y tengamos que reformarla y hacer una sesión extraordinaria. No pueden preverse todas las posibles situaciones. La Junta de Gobierno, tiene la obligación de darnos a un Rector, si agotado el procedimiento no hay Rector, tiene un plazo de 30 días, si en estos 30 días no hay Rector, en el último día a las 23:59 hrs. entra



# Universidad Autónoma de Baja California

en sesión permanente y entonces vamos a tener un Rector, en los términos en que alguno de los miembros abandone o cambie su voto. Creo que este ejercicio que se realizó, prevé muchas de las situaciones que se analizaron. El artículo 42, menciona, en el caso de que un Rector, renuncie, fallezca, se remueva por que la junta lo considero o haya una ausencia definitiva del Rector, en el periodo que no establece la norma que está permitido 30 días y que lo sustituya el secretario, es un caso diferente, necesitamos un Rector y tenemos un término que debe ser corto, para que se designe un Rector. Porque la universidad no puede estar sin Rector, no puede haber ausencia de un Rector, esa fue la razón por la que se consideró, que ese debía ser el término.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Una de las reflexiones que se hacían cuando estábamos abordando este tema, era que el Rector provisional no permanezca mucho tiempo. El Rector provisional, puede tener incentivos para manipular las cosas para quedarse en el puesto. Para evitar esa situación, se generó una especie de presión para que la Junta de Gobierno, nombre lo más pronto posible y se desvanezca cualquier situación, que pudiera darle inestabilidad a la institución. El espíritu es que el Rector provisional, no pueda estar un tiempo indefinido en el cargo y que la Junta de Gobierno, tenga una presión para que nombre al Rector definitivo. Agotada la discusión, someto a votación la aprobación del capítulo II del título tercero del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos en los que se presentó y con las adiciones que comento el Dr. Valdez, que se realizaron como resultado de la retroalimentación de la comunidad universitaria. Le pido al señor Secretario, someta a votación el punto.

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén de acuerdo con el contenido de los artículos del 36 al 46 que integran el capítulo II del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 36 al 46 del capítulo II del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A continuación se abre la discusión en lo particular del capítulo III del título tercero, que

# Universidad Autónoma de Baja California

comprende los artículos del 47 al 73.-----

**Christian Alonso Fernández Huerta, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Culturales-Museo.** Una duda con respecto al artículo 50, donde se establecen los requisitos para ser consejero del personal académico en la fracción III, se menciona: tener una antigüedad mínima de tres años de servicio en la docencia o investigación en la Universidad, a la fecha de su elección, salvo que se trate de establecimiento de reciente fundación, caso en el cual no será necesario este requisito hasta en tanto la unidad académica tenga cinco años de existencia. Entiendo que lo de reciente fundación, se modifica en los términos de los requisitos para ser Director, pero en el caso de esta temporalidad, 5 años de existencia para nuevas unidades académicas, significa, que cuando una nueva unidad académica es fundada, ¿Tendrá que esperar 5 años para integrarse al consejo?-----

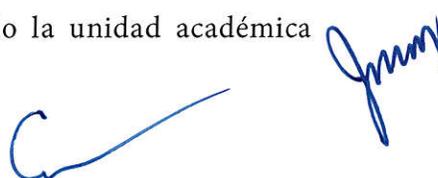
**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Consejero Christian, usted lo que propone es, que no se elimine excepto casos de reciente fundación.-----

**Christian Alonso Fernández Huerta, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Culturales-Museo.** No. Más que una propuesta, es una pregunta, el motivo por el cual se tiene que esperar, cuando es una unidad de reciente creación. ¿Por qué esperar 5 años?-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Lo señale en las consideraciones generales de los requisitos para ser Director.-----

**Christian Alonso Fernández Huerta, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Culturales-Museo.** Mi interpretación al leer la norma, es que no solo se refiere al consejero, si no a la propia unidad académica. Como está planteado, pareciera que toda unidad académica de reciente creación, tendría que esperar 5 años para que tuviera consejeros.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Doy lectura, para ser consejero del personal académico es necesario reunir los siguientes requisitos: III. Tener una antigüedad mínima de tres años de servicio en la docencia o investigación en la Universidad, a la fecha de su elección, salvo que se trate de establecimiento de reciente fundación, caso en el cual no será necesario este requisito hasta en tanto la unidad académica tenga cinco años de existencia. Cuando la unidad académica tenga 5 años, es cuando aplicará este requisito, antes no. Cuando es de reciente fundación, no aplica el requisito de 3 años. Cuando la unidad académica



# Universidad Autónoma de Baja California

cumpla 5 años, aplicará el requisito de 3 años.-----

**Christian Alonso Fernández Huerta, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Culturales-Museo.** Fue una confusión en la redacción.-----

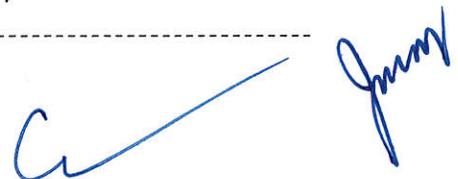
**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** No habiendo más comentarios, solicito al señor Secretario someta a votación los artículos del 47 al 73 que integran el capítulo III del título tercero del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén de acuerdo con el contenido de los artículos del 47 al 73 del capítulo III del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 47 al 73 del capítulo III del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.--

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Abrimos la discusión del capítulo IV del título tercero, que comprende los artículos del 74 al 103.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** En un sentido de transparencia y de responsabilidad, estamos informando que también se modificó, en esa sesión extraordinaria de la comisión de legislación, el artículo 78, fracción XXVII, Presidir, cuando lo estime conveniente, las sesiones de los consejos técnicos. En esta fracción, se eliminó con voz pero sin voto. Otra modificación que se realizó, fue en el artículo 93, Son funciones del coordinador general de Formación Básica, en la fracción I, decía el coordinador de Formación Básica. Una de las cosas que se cambiaron, con la intención de identificar a los coordinadores de áreas académicas de las unidades académicas con los coordinadores fue el termino coordinador general, en este artículo se había omitido la palabra general.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** No habiendo comentarios, solicito al señor Secretario someta a votación el capítulo IV del título tercero, que comprende los artículos del 74 al 103 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----



# Universidad Autónoma de Baja California

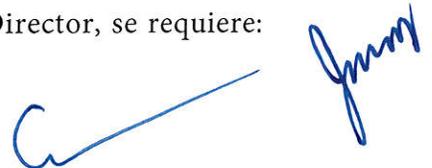
**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén de acuerdo con el contenido de los artículos del 74 al 103 con los comentarios y adiciones realizados, del capítulo IV, título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 74 al 103 con los comentarios y adiciones realizados, del capítulo IV del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Abrimos la discusión del capítulo V del título tercero, que comprende los artículos del 104 al 137. Les solicito a los consejeros, que tengan alguna observación o comentario, lo manifiesten levantando la mano. No habiendo comentarios, solicito al señor Secretario someta a votación, el capítulo V del título tercero, que comprende los artículos del 104 al 137 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén de acuerdo con el contenido de los artículos del 104 al 137 del capítulo V, título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 104 al 137 del capítulo V, del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A continuación abrimos la discusión del capítulo VI del título tercero, que comprende los artículos del 138 al 148.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Debo informar que hicimos algunos cambios en el artículo 141, para ser designado Director, se requiere:



# Universidad Autónoma de Baja California

V. Para las escuelas y facultades, se agregó la palabra preferentemente tener el grado de maestro en alguna de las ciencias o disciplinas relacionadas con los programas educativos que se cursen en esas unidades académicas, o su equivalente. Para los institutos, se agregó la palabra preferentemente poseer el grado de doctor en alguna de las ciencias o disciplinas relacionadas con los campos de investigación correspondientes. En el artículo 146 también se realizó una modificación, en la fracción IX, decía, cuidar de la disciplina de su unidad académica, aplicando las sanciones que sean necesarias, conforme al presente estatuto y su reglamento, si se hubiera dejado así, a la hora de ejercer su autoridad, los directores únicamente podrían utilizar estas dos normatividades. Se modificó quedando como: Cuidar de la disciplina de su unidad académica, aplicando las sanciones que sean necesarias, conforme al presente estatuto y demás normatividad aplicable.-----

**Juan Guillermo Vaca Rodríguez, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Marinas.** Con respecto al artículo 141, en cuanto al requisito de ser mexicano por nacimiento para ser director, para ser consejero técnico y universitario, si quedo de nacionalidad mexicana, desconozco si esto tiene alguna razón jurídica.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Consejero Valdez, puede dar lectura al artículo de la Ley Orgánica.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Artículo 28, Los directores de las facultades, escuelas e institutos serán nombrados por la Junta de Gobierno seleccionándolos de ternas que formará el rector, quien previamente las someterá a la aprobación de los Consejos Técnicos respectivos o, en su defecto, del Consejo Universitario. Los directores deberán ser mexicanos por nacimiento y llenarán los requisitos que fije el estatuto para que las designaciones recaigan en las personas competentes y merecedoras de ejercer tales cargos.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Es un tema de la Ley Orgánica.-----

**Joaquín Caso Niebla, Consejero Propietario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.** Hace un momento cuando escuchaba al consejero Valdez, haciendo unas precisiones sobre el artículo 141, en particular en la fracción V y específicamente, en lo relativo al grado que debe ostentar algún aspirante a la dirección de algún instituto, de nuestra máxima casa de estudios. En las discusiones en las que hemos estado previamente analizando estos documentos, se estuvieron esbozando una

# Universidad Autónoma de Baja California

serie de argumentos entorno a la necesidad, que en el caso particular de los institutos, el grado de doctor fuera una condicionante o requisito indispensable para aspirar a la dirección. Me llama la atención, que en este artículo se agrega la palabra preferentemente. Me gustaría conocer la reflexión de esta modificación.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Lo que estamos previendo es que se presentase alguna situación, en donde los que aspiran a ser directores no cumplan con el requisito y no se pueda nombrar Director. Siempre que haya doctores entre los aspirantes, se van a preferir a los doctores sobre los maestros o sobre los licenciados. En mi experiencia de nombramientos de directores, me he encontrado en situaciones, donde hay baja participación y a veces tenemos problemas para conformar las ternas. Decidimos que era mejor manejarlo como preferentemente, para no poner un candado que nos impida nombrar Director. Si existen doctores, entre los aspirantes, llevan preferencia sobre los que no lo sean. Imaginemos un caso, en donde los que aspiran no fueran doctores, estaría imposibilitando a la Junta de Gobierno para nombrar Director.-----

**Natanael Ramírez Angulo, Consejero Propietario de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.** Era similar la pregunta, con su comentario quedo atendida la duda.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** No habiendo más comentarios, solicito al señor Secretario someta a votación el capítulo VI del título tercero, que comprende los artículos del 138 al 148 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén de acuerdo con el contenido de los artículos del 138 al 148 con las adiciones realizadas del capítulo VI, título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 138 al 148 del capítulo VI del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos con las adiciones realizadas del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A continuación iniciamos la discusión del capítulo VII del título tercero, que comprende

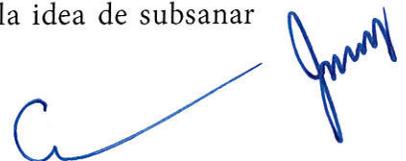
# Universidad Autónoma de Baja California

los artículos del 149 al 163.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** El artículo 153, los consejeros representantes del personal académico durarán en su cargo dos años, serán designados por elección directa de sus pares de cada unidad académica, durante el mes de septiembre de los años impares y no podrán ser reelectos, decía en el periodo inmediato posterior, se cambió para el periodo inmediato posterior. Artículo 154, en los institutos, los consejeros representantes de las áreas académicas durarán en su cargo dos años, serán designados en elección directa por los jefes o encargados de las respectivas áreas, de entre ellos mismos, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior, salvo que no exista personal académico disponible. La elección se hará durante el mes de septiembre de los años impares, en asamblea a la que convocará el director siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior. Aquí se cambió, porque estaban contradiciéndose estos artículos, a algunos les permitíamos reelegirse y a otros no. Artículo 158, en las unidades académicas hemos tenido la problemática de alumnos que se van de movilidad, profesores que se van de sabático o licencia y la ley no especificaba en estos casos, si los que eran consejeros continuaban o no en el cargo. Para evitar esto, también se modifica y queda como sigue: Son causas de remoción de los consejeros: I. Dejar de ser miembro del personal académico en activo, o estar gozando de un periodo sabático, licencia o comisión; II. Dejar de ser alumno de la unidad académica de que se trate, estar en movilidad estudiantil, dado de baja temporal o haber sido sancionado con suspensión, y III. Por faltar injustificadamente a dos sesiones consecutivas. Artículo 161, los consejos técnicos sesionarán como mínimo una vez por semestre, decía durante el periodo de clases, queda durante el periodo escolar.-----

**Christian Alonso Fernández Huerta, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Culturales-Museo.** Aunque no se hace una distinción entre el artículo 153 y 154, hemos tenido situaciones en las cuales el consejero propietario, en el siguiente periodo se convierte en consejero suplente y viceversa. Como está la redacción, interpreto que esto ya no será posible.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Es correcta la interpretación, salvo que no exista personal académico. Si en un instituto solamente están ellos, pueden repetir. Hay una salvedad que se quedó, con la idea de subsanar



# Universidad Autónoma de Baja California

todas aquellas situaciones en las que este imposibilitado para nombrar y tenga representatividad en el consejo dicho instituto.-----

**Sergio Cruz Hernández, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.** En el documento queda establecido, que es causal de remoción de los consejeros profesores si se van de año sabático, uno de los requisitos sería no estar de sabático para ser nombrado. ¿Quedaría especificado?-----

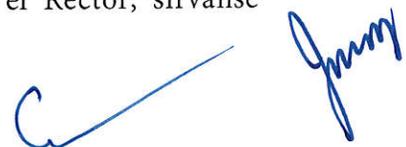
**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Lo que sucede es que puede pedir el sabático, siendo ya consejero, por lo que sería removido.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** No habiendo más intervenciones, solicito al señor Secretario someta a votación el capítulo VII del título tercero, que comprende los artículos del 149 al 163 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén de acuerdo con el contenido de los artículos del 149 al 163 del capítulo VII, título tercero con sus respectivas fracciones e incisos con las adiciones realizadas del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 149 al 163 del capítulo VII del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos con las adiciones realizadas del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A continuación iniciamos la discusión del capítulo VIII del título tercero, que comprende los artículos del 164 al 166. Les solicito a los consejeros, que tengan alguna observación o comentario, lo manifiesten levantando la mano. No habiendo comentarios, solicito al señor Secretario someta a votación el capítulo VIII del título tercero, que comprende los artículos del 164 al 166 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén de acuerdo con el contenido de los artículos del 164 al 166 del capítulo VIII, título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse



# Universidad Autónoma de Baja California

manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos del 164 al 166 del capítulo VIII del título tercero con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

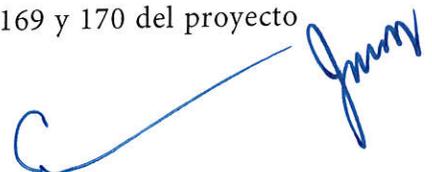
**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Con esto concluimos el título tercero. Iniciamos con el título cuarto, a partir de este momento, las discusiones se realizarán en función de títulos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California. Se abre la discusión para el título cuarto que comprende los artículos 167 y 168. Les solicito a los consejeros, que tengan alguna observación o comentario, lo manifiesten levantando la mano. No habiendo intervenciones en este caso, solicito al señor Secretario someta a votación el título cuarto, que comprende los artículos 167 y 168 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los artículos 167 y 168 del título cuarto, capítulo único del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos 167 y 168 del título cuarto, capítulo único del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A continuación se abre la discusión del título quinto, que comprende los artículos 169 y 170.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Artículo 170, inciso h), cambio la redacción por: tener el beneficio de becas, siempre y cuando satisfagan los requisitos que establezca el reglamento correspondiente, conforme a los criterios establecidos por el Comité de Becas de la Universidad.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Se refiere a los derechos de los alumnos. No habiendo más intervenciones, solicito al señor Secretario someta a votación el título quinto, con los artículos 169 y 170 del proyecto



# Universidad Autónoma de Baja California

de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

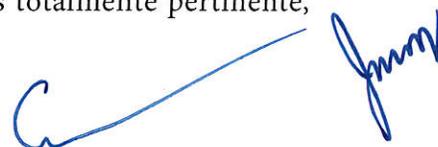
**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los artículos 169 y 170 con las adecuaciones señaladas del título quinto, capítulo único con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos 169 y 170 con las adecuaciones señaladas del título quinto, capítulo único con sus respectivas fracciones e incisos del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Continuamos con el título sexto, que comprende los artículos 171 al 182.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Tenemos una modificación en el artículo 179, en el último párrafo se refiere a la maestría tiene los siguientes propósitos: I. Preparar personal docente de alto nivel; II. Dar formación en los métodos de investigación; y III. Desarrollar en el profesional una alta capacidad innovadora, técnica y metodológica para la solución de problemas específicos en el ejercicio profesional. La Universidad otorgará certificado de estudios y el grado académico de maestro a quienes terminen este ciclo de estudios. Se agregó: de acuerdo al plan de estudios respectivo y la normatividad aplicable. Lo mismo para el artículo 180, el doctorado es el grado académico más alto que otorga la Universidad y su finalidad es preparar para la investigación original. La Universidad otorgará certificado de estudios y el grado académico de doctor a quienes concluyan los estudios respectivos. Se agregó: de acuerdo al plan de estudios respectivo y la normatividad aplicable.-----

**Ma. Guadalupe Villaseñor Amézquita, Consejera Propietaria de la Facultad de Ciencias Humanas.** El artículo 180, dice: el doctorado es el grado académico más alto que otorga la Universidad y su finalidad es preparar para la investigación original. Esto impide que la UABC, ofrezca doctorados profesionalizantes, queda limitado a la investigación original.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Ya se había comentado, se nos pasó adicionar esa parte. Creo que es totalmente pertinente,



# Universidad Autónoma de Baja California

porque de otra manera nos impide abrir doctorados profesionalizantes.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Hacemos una propuesta para el artículo 180. En la universidad no hay doctorados profesionalizantes, si agregamos la palabra preferentemente, subsanamos y no alteramos todo el cuerpo. Esta es la redacción que se sugiere: el doctorado es el grado académico más alto que otorga la Universidad y su finalidad es preferentemente preparar para la investigación original. Actualmente, todos los doctorados son de investigación y si se crean profesionalizantes, no habría problema.-----

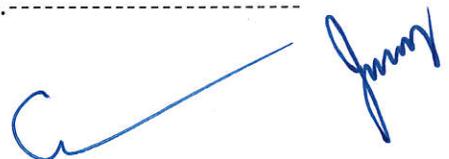
**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** Me deja con bastante duda la palabra preferentemente sobre los programas profesionalizantes, porque me parece que pone por encima a los de investigación. Aunque la universidad tenga su mayoría de programas en investigación, creo que la tendencia a nivel nacional, es que tengamos doctorados profesionalizantes.

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** La comisión tiene otra propuesta, si eliminamos su finalidad es preparar para la investigación original, y lo dejamos como: el doctorado es el grado académico más alto que otorga la Universidad.-----

**Margarita Barajas Tinoco, Consejera Propietaria del Instituto de Investigaciones Sociales.** Para este punto propongo que diga, investigación original, social y pertinente u original, relevante y pertinente, porque finalmente lo de relevante y pertinente, tienen que ver con la pertinencia social, académica y económica, incluso para atender problemas de la región. Un programa de doctorado profesionalizante, atiende estudios y diagnósticos en esa tesitura.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Me quedo con la idea que sigue siendo de investigación, en la perspectiva que usted lo está manejando.-----

**Arturo Jiménez Cruz, Consejero Propietario de la Facultad de Medicina y Psicología.** En Estados Unidos, la carrera de medicina es un doctorado profesionalizante, no hacen tesis, el que quiere puede generar conocimiento, pero no es obligatorio. Igual la carrera de derecho, dentista, veterinario, son profesionalizantes y no necesitan generar conocimiento relevante. Me imagino que de alguna manera, a eso se quiere ir cuando se habla de doctorado profesionalizante.-----



# Universidad Autónoma de Baja California

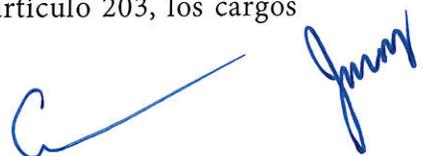
**Luis Enrique Palafox Maestre, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.** Coincido con la propuesta presentada por los miembros de la comisión de legislación, en el sentido de que no habría porque hacer distinción, de los doctorados de investigación o profesionalizantes.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** La redacción quedaría como: el doctorado es el grado académico más alto que otorga la Universidad. No habiendo más intervenciones, solicito al señor Secretario someta a votación el título sexto, que comprende los artículos 171 al 182 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los artículos 171 al 182 con las adecuaciones señaladas del título sexto, con sus respectivos capítulos y fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos 171 al 182 con las adecuaciones señaladas del título sexto, con sus respectivos capítulos y fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Continuamos con la discusión del título séptimo, las responsabilidades, que contiene en el capítulo I. Disposiciones generales. Capitulo II. Responsabilidades de las autoridades. Capitulo III. Responsabilidades de los funcionarios y empleados. Capitulo IV. Responsabilidades de los alumnos. Capitulo V. De la incompatibilidad en el desempeño de cargos. El título séptimo, comprende los artículos 183 al 204 con sus respectivas fracciones.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** El artículo 192, se modifica y queda como sigue: los jueces del Tribunal Universitario sólo podrán ser requeridos para responder de sus faltas y ser sancionados por el Consejo Universitario, se agregó: tratándose de los actos realizados en el ejercicio de su cargo. El artículo 195, también se modifica y queda como sigue: el Consejo Universitario emitirá el reglamento relativo al régimen de responsabilidades administrativas de los funcionarios y empleados, como servidores universitarios. El artículo 203, los cargos



# Universidad Autónoma de Baja California

de Rector, secretario general, vicerrector, coordinador se agregó: general.-----

**Ma. Guadalupe Villaseñor Amézquita, Consejera Propietaria de la Facultad de Ciencias Humanas.** En los artículos 184 y 198, no se incluyen las faltas a los derechos de autor y los plagios, el comentario es, se sugiere agregar una fracción, que establezca como causa de responsabilidad el presentar como de autoría propia, lo escrito por otras personas y de mayor gravedad, cuando se trate de los trabajos que los alumnos elaboran y que son presentados por los docentes como propios.-----

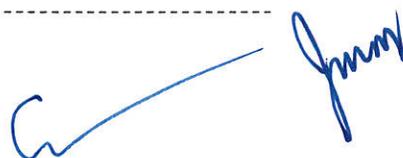
**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Si incluye sanciones y encuadran en varios supuestos, sin embargo, el tipo de conducta a la que se refiere es muy específica, ya tenemos una norma especial que se refiere precisamente, a los derechos de autor, es el Reglamento de Propiedad Intelectual, si está establecido y se tiene sanción.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** La observación que hace la consejera Villaseñor, ya está contemplada en el Reglamento de Propiedad Intelectual, que aprobamos en la sesión anterior de este Consejo Universitario.-----

**Ma. Guadalupe Villaseñor Amézquita, Consejera Propietaria de la Facultad de Ciencias Humanas.** Una sugerencia, el documento tiene que ser revisado por alguien con conocimiento de ortografía y redacción, pues trae un gran número de errores, producto del desconocimiento de las reglas básicas al respecto.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Esta norma como la estamos aprobando no podría ser modificada posteriormente, en virtud, de que una coma, una redacción, podría cambiar el sentido de lo que aquí se discutió y aprobó. Considero que para normas posteriores, antes de ser sometidas a la comisión de legislación, valdría la pena que pasara por una comisión de redacción para que llegara con nosotros y posteriormente una vez que la comisión haya hecho modificaciones pasaran nuevamente a la comisión. Me parece muy oportuna la participación, pero en este momento, esta norma que estamos por aprobar, no podríamos someterla porque podemos alterar algo de lo que aquí ya discutimos y ese no es el sentido del pleno.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Si se tratase del uso de acentos, mayúsculas o minúsculas, no habría ningún problema, sin entrar al tema de la sintaxis.-----



# Universidad Autónoma de Baja California

**Ma. Guadalupe Villaseñor Amézquita, Consejera Propietaria de la Facultad de Ciencias Humanas.** Usted lo decía al inicio de la sesión, este es un documento muy importante para la universidad, como para que quede mal escrito, por ejemplo, hay una parte donde dice II Institutos eso es ortografía y creo que no va a cambiar nada.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Ese apartado al que se refiere, la lectura tiene una forma no adecuada, son fracciones. Usted en la lectura dice, fracción I, fracción II y fracción III institutos. Usted está omitiendo la fracción, que es el número. No habría problema en los acentos, se pueden modificar porque no altera el sentido, pero si algo altera el sentido, es algo que no se debe de hacer.-----

**Luis Sandoval Figueroa, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho, Tijuana e Integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Entiendo la preocupación y me parece justo, sería el momento de expresarlo. Si encontraron algo más, sería el momento para comentarlo, para ver si altera o no, el sentido o la interpretación futura.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Aprovecho el momento, para agradecer a todos los universitarios, que nos hicieron llegar las observaciones antes de llegar a este pleno. Hubiese sido mejor, que todas estas observaciones fueran antes de la primera sesión de la comisión, porque todas las discutimos, buscamos la manera de prever todas las situaciones. Es más difícil cuando estamos aquí, cambiar la estructura de una norma, porque al mover una palabra movemos el sentido de ese artículo y puede ser, que dicho artículo esté relacionado con otros tres y esos no lo hayamos modificado, después estaríamos con una antinomia, tenemos contradicciones en el mismo cuerpo normativo. Agradezco a los universitarios y entiendo que hay cambio de consejeros para la próxima sesión de diciembre, pero los directores seguimos, les sugiero que platiquen con los consejeros y al menos en la comisión de legislación, nos gusta que llegue antes esta discusión, porque podemos enfrentarnos a ella y podemos inclusive hacer investigación. Respecto a la ortografía, en la Ley Orgánica de 1957, hay varias partes que dice conejos técnicos, pero se guarda el cuerpo, estoy seguro que nadie le falta al respeto a esta norma porque sabemos cuál fue la intención del legislador en 1957. Nos dejó claro que era lo que quería y vaya que nos organizó, porque llevamos 60 años existiendo. Tiene muchos errores de ortografía y redacción la Ley Orgánica, pero siempre ha prevalecido la intención que tuvieron los legisladores, darle vida a nuestra universidad. Créame que lo que estamos haciendo hoy



# Universidad Autónoma de Baja California

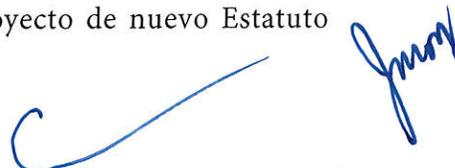
es historia, lo que estamos haciendo al aprobar este cuerpo normativo, el otro duro más de 33 años, cuantos años va a durar este no lo sabemos, pero estamos haciendo historia. Por supuesto, que si podemos apoyarnos de una comisión que nos ayude a mejorar el cuerpo normativo, va a ser de mucha utilidad. Me parece arriesgado que lo hagamos a estas alturas, pero insisto, si es un acento o algo ortográfico, no hay problema porque no movemos el sentido.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Solicito al señor Secretario someta a votación el título séptimo, que comprende los artículos 183 al 204 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los artículos 183 al 204 con las adecuaciones señaladas del título séptimo, con sus respectivos capítulos y fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos 183 al 204 del título séptimo con las adecuaciones señaladas con sus respectivos capítulos y fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Abrimos la discusión en lo particular del título octavo que comprende los artículos 205 al 210 con sus respectivas fracciones. Les solicito a los consejeros, que tengan alguna observación o comentario, lo manifiesten levantando la mano. No habiendo comentarios, solicito al señor Secretario someta a votación el título octavo, que comprende los artículos 205 al 210 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los artículos 205 al 210 del título octavo, capítulo único y fracciones correspondientes del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos 205 al 210 del título octavo capítulo único y fracciones correspondientes del proyecto de nuevo Estatuto



# Universidad Autónoma de Baja California

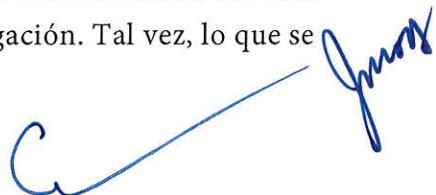
General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Abrimos la discusión del título noveno que comprende los artículos 211 y 212 con sus respectivas fracciones.-----

**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** Tengo una propuesta para hacer ajustes en el título noveno, atendiendo lo que hemos estado viviendo en la comisión de asuntos técnicos, en referencia a la creación, modificación y actualización de programas educativos e intentando atender recomendaciones de órganos acreditadores y los criterios de CONACYT. El artículo 211 la propuesta sería, en vez de hablar de estudios de factibilidad, decir estudios que den soporte. El artículo 212 no aplica, porque es obligatorio para la creación de un programa educativo, presentar un estudio de factibilidad, decir que los estudios de factibilidad serán obligatorios cada 5 años, no tiene caso mencionarlos, esto es la lógica en ambos casos. Aprovechando el espacio, nos parece propicio que el artículo 212, como tal vez no tenga razón de ser, se pudiera aprovechar para hablar de los estudios de evaluación. Creo que es un tema bastante importante, es decir, en lugar de dejar que los estudios son obligatorios cada 5 años, la justificación es que no aplica, porque los estudios de factibilidad se tienen que presentar por obligación, a la hora de presentar un programa educativo ante el Consejo Técnico, el Consejo Universitario y luego a la comisión de asuntos técnicos. Me gustaría que se aprovechara el artículo 212, para hablar sobre la evaluación de los programas educativos, en caso que se aprobara dicho ajuste al artículo 211 y sustituir el artículo 212, implicaría una modificación al título agregando el concepto de evaluación, es decir, en vez de creación y modificación, pudiera decir creación, modificación y evaluación.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Consejero Ponce, cual es el cambio que sugiere en el artículo 211.-----

**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** En lugar de hablar de estudios de factibilidad y el otro concepto que se agrega, hablar de estudios que den soporte. En la fracción I se habla de estudios de factibilidad, la idea es que solo diga estudios que den soporte, con la propuesta de que hay más estudios, no solo de factibilidad y que los estudios de factibilidad son una obligación, no es que tengan que ser cada 5 años, son una obligación. Tal vez, lo que se

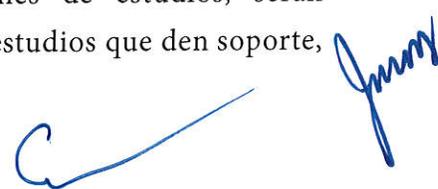


# Universidad Autónoma de Baja California

quiso comentar era que las evaluaciones, no tenían que ser cada 4 años. Esta es la justificación de la propuesta.-----

**Joaquín Caso Niebla, Consejero Propietario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.** Como está redactado el artículo 212, el foco lo ubica en los estudios de factibilidad o pertinencia, consideramos que el foco deben ser los procesos de actualización o modificación y además, el espíritu o la motivación de este artículo, tiene que ver con la actualización permanente, porque sabemos que esto va a garantizar la pertinencia, relevancia y suficiencia en nuestros programas. Como una especie de parafraseo, el espíritu creemos que puede ser este: la actualización y modificación de los planes de estudio, se realizará de manera periódica atendiendo las directrices y recomendaciones, que a este respecto emitan la institución y los organismos especializados en esta materia. Ahí le damos cabida a todo, si ponemos 5 o 4 años, que pasa si en medicina no y en otro programa si, habría que hacer la distinción entre los de licenciatura y posgrado. Considero que esto abarca e integra y le da cobijo a todo. Tanto la actualización como la modificación de los planes de estudio, deberán apoyarse en los estudios y proyectos que den soporte a ello o resulten pertinentes a ello. Esto le da cabida a los estudios de factibilidad, a los de pertinencia y a los que nos inventemos de aquí a los próximos 30 años, que se vuelva a modificar el estatuto. Este es el espíritu del comentario, poner el foco en la actualización y modificación y no tanto en los estudios y en la redacción, buscar la forma de que no nos amarremos a una periodicidad en particular, porque podría dejar fuera a algunos, si cambia la norma federal, tendríamos que estar haciendo enmiendas.-----

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Ponernos a hacer una norma en este momento, es de las dificultades que hablo, podemos omitir algo y después en vez de haberla corregido, creamos una situación más compleja. Menciono dos veces lo mismo, actualización y modificación, ahí ya hubiéramos dejado fuera la creación de los planes. Las normas tienen que ser lo más general, abstracta e impersonales, significa que las normas tienen que tener una estructura muy general, para tratar de encuadrar ahí, el mayor número de los supuestos y que podamos resolver situaciones que se nos presenten. Creo que nos estamos empantanando en una situación de interpretación, el artículo 212 dice: los estudios de factibilidad o pertinencia de actualización o modificación de los planes de estudios, serán obligatorios cada cinco años, pero el compañero Ponce dice, estudios que den soporte,



# Universidad Autónoma de Baja California

compañero haga usted un estudio que dé soporte y le pone de factibilidad y pertinencia y va a pasar. Considero que es una cuestión semántica, en todo caso, si vamos a hablar de estudios, de diseñar los tipos de estudios, vamos a delimitar y como menciono el compañero Joaquín Caso, nos vamos a amarrar las manos y si después nacen otro tipo de cosas, entonces hay que agregarlas, entre más general lo hagamos, le vamos a permitir a la norma que podamos trabajar con mayor comodidad. Segundo punto, omití mencionar que este artículo también lo modificamos, solamente se agregó una palabra en el artículo 211 en la fracción I, de coordinaciones competentes, le pusimos generales, no son las coordinaciones de la unidades académicas, son las coordinaciones generales. Creo que le podemos cambiar el periodo de los 5 años que dice el Mtro. Joaquín Caso, no a todos nos quedan los 5 años, podemos buscar otra opción, pero si nos ponemos a modificar toda la estructura de la norma, considero que podemos caer en la tentación, de creer que hicimos algo muy factible y a la hora que lo analizamos con otros artículos o con más detenimiento, a lo mejor no era lo que estábamos buscando o no era lo que quisimos decir. Yo tendría cuidado en hacer modificaciones sustanciales, a los artículos que ya estamos presentando.-----

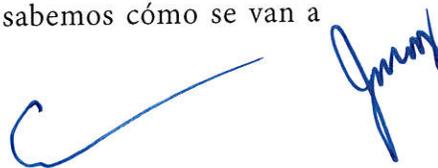
**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Les pregunto a los consejeros Ponce y Caso, se mantienen en la cuestión del cambio o lo retiran, de acuerdo con la reflexión que hizo el consejero Valdez o ajustamos lo propuesto a otra redacción.-----

**Joaquín Caso Niebla, Consejero Propietario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.** Este es uno de los artículos que en su momento tuvimos la oportunidad de comentar. En realidad lo que me preocupa es el foco, que son los estudios de factibilidad y pertinencia, son herramientas, insumos o mecanismos que permiten asegurar la actualización o que dan soporte a cualquier modificación. Insisto que el espíritu de la actualización se ve subordinado, a la realización de estudios. En ese sentido esta mi primera intervención. Reconozco el sentido de lo que comenta el Dr. Valdez, pero no lo veo reflejado. Lo segundo es que esto de los 5 años es peligroso, alguien podría decir, la pertinencia se debería hacer 2 años después, de que salga la primera generación de egresados. Desde luego como lo dice el Dr. Valdez, lo menos que queremos es empantanarnos en un tema que a lo mejor no requiere tanta atención, como tal vez, lo pudo haber requerido otro artículo. Considero que sería bueno dejarlo listo de una vez y no posponer esta discusión, para que luego no nos alcance la realidad y tengamos que modificarlo nuevamente.-----

# Universidad Autónoma de Baja California

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** En el Estatuto Escolar, hay algunas consideraciones sobre este tema, en el capítulo VIII del artículo 150, los programas educativos en todos los niveles estarán sujetos a un proceso de evaluación permanente y sistematizado, con el propósito de mantener o elevar la buena calidad de sus planes y programas de estudio. Artículo 151, la evaluación de los programas educativos se llevará a cabo por las unidades académicas que imparten los programas educativos, conjuntamente con las coordinaciones que tengan a su cargo vigilar el desarrollo del programa en los términos señalados en el Estatuto General. La evaluación se efectuará cada dos años o de manera extraordinaria cuando así lo determine el rector. Considero que estos dos artículos, nos dan de una mejor forma la redacción que comentaba el Mtro. Joaquín Caso, en el sentido que es más general, más abstracta y nos permite el tipo de evaluación de una manera más abierta. Ahorita pudiéramos pensar, que el artículo 212 como viene, tendríamos que modificarlo y usar la estructura del Mtro. Ponce, pero cuidando estos dos artículos, la jerarquía la tiene el Estatuto General que es el que estamos haciendo, si lo modificamos este ya no es aplicable, el Estatuto Escolar. Creo que atiende a los objetivos que estábamos buscando ahorita y podemos apoyarnos en él. Repito si el Estatuto General se modifica, tiene prioridad.-----

**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** El artículo 151 lo tenemos bastante analizado en la comisión de asuntos técnicos y la conclusión es, que es un artículo que no opera. Por esa razón la propuesta, de aprovechar el espacio del Estatuto General, para poner claridad entorno a la evaluación y actualización de los programas educativos. Creo que todos los directores de unidades académicas que están aquí presentes, han pasado por la comisión de asuntos técnicos y es algo que hemos discutido y que ha quedado poco claro, creíamos que era propicio aprovecharlo. La redacción que proponía Joaquín ayuda a esto, preguntaríamos en que unidad académica se actualizan los programas educativos cada 2 años y eso siempre no lo hemos preguntado en la comisión de asuntos técnicos y eso lo marca el artículo 151, entonces estamos violentando el artículo 151. Coincido con Joaquín, estamos en la posibilidad de hacerlo, hay mucha claridad y buena intención. Lo de los 5 años si es muy delicado y lo dejamos a solicitud del pleno. Insisto en que deberíamos eliminar lo de los 5 años, en que habría que dejarlo en estudios que den soporte, porque como lo decía Daniel, no sabemos cómo se van a



# Universidad Autónoma de Baja California

llamar los estudios más adelante, pero todos los estudios que están en la guía metodológica dan soporte, pero no llevan el nombre como están planteados aquí, como de factibilidad o de pertinencia. Creo que el mejor elemento, sería estudios que den soporte y lo dejas abierto a que sean estudios de factibilidad, de pertinencia, de justificación, de diagnóstico, de evaluación interna o externa, son estudios que te dan soporte para que puedas presentar un programa educativo o para que se pueda actualizar. El asunto estaba en tener la posibilidad de aprovechar el espacio del artículo 212, para hablar de la evaluación y es muy general la propuesta del Dr. Joaquín Caso.

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Consejero Ponce, en el artículo 211, considero que no hay ningún problema en cambiar el concepto de estudios de factibilidad, por el de estudios que den soporte y todo lo demás quedaría igual en el artículo 211.-----

**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** Era nada más un elemento que nos generaba ruido, el darle nombre a los estudios.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** En el artículo 212, propone la comisión de legislación que quedase de la siguiente manera: los estudios de factibilidad o pertinencia o estudios que den soporte se realizaran con la periodicidad que sea pertinente.-----

**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** No es un tema de convencer a un servidor, es que nos quede claro. Que realmente esta modificación, nos evite tantos problemas en la comisión de asuntos técnicos y nos permita justificar entre los órganos acreditadores, porque hacemos ese tipo de actualizaciones y de evaluaciones de los programas educativos. Considero que habría que darle bastante claridad a esto.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Propongo la redacción: artículo 211, la creación y modificación de los planes de estudio se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento: I. El director de la unidad académica, previo estudio que dé soporte o pertinencia, y habiendo consultado a las coordinaciones generales competentes, presentará al Consejo Técnico el proyecto de creación o modificación del plan de estudios. ¿Con eso se cubre la primera inquietud?-----

**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** Eliminamos pertinencia y que quede en soporte, nada más.-----



# Universidad Autónoma de Baja California

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** En la fracción II del artículo 211, ¿No hay problema?-----

**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** No.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** El artículo 212, los estudios que den soporte a la actualización o modificación de los planes de estudio, se realizaran con la periodicidad que sea pertinente.-----

**Joaquín Caso Niebla, Consejero Propietario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.** Tengo una redacción del consejero Fernández para el artículo 212, la actualización y modificación de los planes de estudio, se realizara de manera permanente, apoyándose en los estudios y proyectos que resulten pertinentes.-----

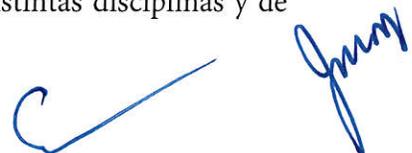
**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** ¿Cada cuánto tiempo?-----

**Joaquín Caso Niebla, Consejero Propietario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.** Esa precisión la tendría que hacer la comisión, porque queremos asegurar que la calidad de los programas educativos esté siempre presente y apegada al discurso educativo actual y de la propia universidad.-----

**Luis Sandoval Figueroa, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho, Tijuana e Integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Creo que si puede afectar el ponerle de manera permanente. Cuando vienen los órganos acreditadores, si algunos lo están haciendo cada 4 años o cada fin de plan o programa y no está en el tiempo intermedio que vence una acreditación, creo que nos pueden castigar.-----

**Joaquín Caso Niebla, Consejero Propietario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.** Hace rato en la versión extensa, hablábamos de que se hiciera de manera sistematizada, atendiendo las directrices y recomendaciones que a ese respecto, emitan la institución y los organismos especializados en esa materia. El foco es la actualización y la modificación de los planes de estudio y que de alguna manera debe de haber apoyos o herramientas que den soporte a esta actualización y modificación.-----

**Luis Sandoval Figueroa, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho, Tijuana e Integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** La norma debe ser simple, la focalizo en dos puntos, las cuestiones de los diferentes tipos de estudio y la periodicidad con que esto debe realizarse. La periodicidad en la pluralidad, de las distintas disciplinas y de



# Universidad Autónoma de Baja California

cada unidad académica como lo requiere, no la podemos restringir a los 5 años, eso queda claro. Solo nos queda ver la redacción de la periodicidad, que cada unidad académica considere pertinente para los efectos de calidad y los estudios en particular, que cada una de ellas tendrá que realizar.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** La comisión de legislación, nos dice que hagan la propuesta para analizarla, sino se contrapone con algún otro artículo. El riesgo sería, dejar algún cabo suelto o alguna contradicción.-----

**Joaquín Caso Niebla, Consejero Propietario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.** No queremos violentar ningún otro artículo u ordenamiento. Lo que queremos es abonar al espíritu de un excelente documento, que hoy estamos discutiendo y seguramente aprobaremos.-----

**Natanael Ramírez Angulo, Consejero Propietario de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.** Hay dos cosas que me preocupan en lo que se discutió. La primera tiene que ver con dejarlo tan abierto, estudios que den soporte, al quedar tan general queda sujeto a lo que interprete cada quien. Considero que debería decir cuáles son los estudios, que se requieren para la actualización o modificación de planes de estudio. Si era complicado cumplir con la actualización o modificación de planes de estudio cada 5 años, ahora pienso en una unidad académica que tiene 8 o 9 programas de estudios, en la nuestra solo hay 3 de licenciatura, pero estarlos evaluando permanentemente, es prácticamente lo único que vamos a realizar. Creo que la redacción que estaban sugiriendo al inicio, de que se evalúen cuando sea pertinente, nos da una apertura y podemos responder mejor las acreditaciones y las evaluaciones externas que tenemos. Creo que es más conveniente la redacción que estaban proponiendo ustedes, por las experiencias que tenemos todas las facultades. Estamos sujetos a evaluaciones externas cada 5 años, no creo que sea conveniente ponernos más restricciones, que las que ya tenemos.-----

**Salvador Ponce Ceballos, Consejero Propietario de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.** Insisto que el foco en esta parte, está en la evaluación. Ahorita que escuchaba la redacción dice: se modificaran y actualizaran permanentemente. Eso es imposible, en realidad se van a evaluar permanentemente con vías a la modificación o actualización. La idea esencial en un inicio, era aprovechar el artículo para hablar de la evaluación, ¿Cuándo los vamos a actualizar? Depende lo que diga la evaluación. Un plan de estudios, no tiene que modificarse en una primera evaluación, depende del



# Universidad Autónoma de Baja California

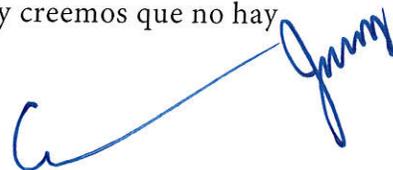
resultado. Insisto en que la primera redacción que proponía Joaquín, era muy clara, hablaba que tenía que haber una evaluación periódica y que atendería criterios de la institución y de calidad. Creo que eso es muy general, es decir, porque hay guías metodológicas, donde se atienden criterios institucionales y hay criterios de calidad externos como los de CONACYT y órganos acreditadores de licenciatura. Insistiría en la redacción inicial que habíamos parafraseado Joaquín y yo, pudiera aportar, afinándola y haciéndola más general. Me hubiera gustado que se consultara a las dos coordinaciones, ellos están desarrollando una guía metodológica nueva y donde se está comentando todo esto. Se ve desvinculado el capítulo IX, con la realidad que se está desarrollando en formación básica y posgrado.

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** A todo el mundo se le consulto. Lo único que pido, es que lo concreticen en una redacción, es muy interesante la reflexión, pero queremos una redacción para que lo analice la comisión de legislación.

**Luis Enrique Palafox Maestre, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.** Mi comentario va en el sentido que no es necesario especificar los estudios, tenemos los instrumentos, como las guías metodológicas. Tengo una propuesta muy simplista, dice así: los planes de estudio se deberán de actualizar o modificar de manera periódica utilizando los estudios y demás herramientas que la universidad juzgue pertinentes. Esto nos da flexibilidad, de definir los estudios en las guías metodológicas y en otros instrumentos, que podemos utilizar.

**Alejandro Cabello Pasini, Consejero Propietario del Instituto de Investigaciones Oceanológicas.** Otra posible redacción para el artículo 212, los estudios para la actualización o modificación de los planes de estudio, se realizaran con la periodicidad pertinente a cada unidad académica o a cada programa educativo. Porque ya con eso, no tenemos el tiempo y queda la periodicidad relativa a cada programa académico.

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Si nos dejan a nuestro capricho, que hagamos una evaluación cuando nosotros consideremos pertinente, creo que las unidades académicas, con el trabajo que traemos podemos perfectamente justificar que todavía no es pertinente. Considero que tiene que ser una norma general, donde a todos nos diga cómo debemos operar. Por eso les comentaba, lo difícil que era redactar aquí en el pleno, un artículo o un párrafo. Esta norma como venía, ya la habíamos revisado con el resto del cuerpo normativo y creemos que no hay



# Universidad Autónoma de Baja California

contradicción, antinomias y violación a otras normas de mayor jerarquía, al hacer una modificación, tendremos que revisar si no estamos contradiciendo algo. Hasta ahora, creo que la propuesta del Dr. Palafox, abona y se acomoda bastante bien. Si nos proporcionan esa propuesta y la modificación del artículo 211, en breves minutos, la comisión podría hacer un repaso, para saber si no estamos alterando algo que impacte en otro artículo y que dejemos una antinomia y que después desconozcamos cual podemos aplicar. El Estatuto Escolar es de menor jerarquía, pero ya nos da una dirección, podemos aprovechar lo que el Estatuto Escolar está diciendo y poder dejar abierto, como lo señala el Estatuto Escolar o con la demás normatividad aplicable. Eso nos puede ayudar, a que ya tenemos una estructura ya establecida, que también aprobó este consejo.-----

**Joaquín Caso Niebla, Consejero Propietario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.** La propuesta del consejero Palafox, es lo que hemos tratado de comunicar, el foco lo pone en la actualización o modificación. Segundo, el hizo una precisión importante, que sea periódico, porque permanente nos genera ruido y no queremos que ese sea el espíritu. Lo tercero, subordina los instrumentos, los estudios, las herramientas, al foco que es la actualización y modificación y cuarto, esa expresión le da cabida a todos los programas educativos, independientemente, de cuáles son los ordenamientos y las directrices que marquen los organismos, con los que tenemos interacción. Me sumo a la propuesta del consejero Palafox, que justamente ese es el espíritu.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Repito la propuesta del consejero Palafox, con una adicción que me está sugiriendo la coordinación de posgrado, que incorpore el término reestructurar, porque para efecto de los programas de posgrado, modificar y reestructurar se conciben de manera diferente. Siguiendo la redacción que nos propone el consejero Palafox, el artículo 212 diría: Los planes de estudio se habrán de actualizar, modificar o reestructurar de manera periódica, utilizando los estudios y demás herramientas que la universidad considere pertinentes. Con lo anterior, queda el artículo 212. El artículo 211, en la fracción I, habíamos quitado lo de factibilidad o pertinencia, por estudios que den soporte.-----

**Juan Guillermo Vaca Rodríguez, Consejero Propietario de la Facultad de Ciencias Marinas.** Supongo que el titulo cambiaria, añadiendo lo de la reestructuración.-----



# Universidad Autónoma de Baja California

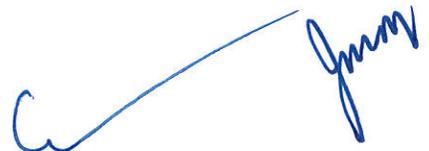
**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Se le agregaría el título noveno, del procedimiento para la creación, modificación y reestructuración de los planes de estudio, los artículos 211 y 212 quedarían en los términos que acabo de leer. Le solicito al señor Secretario someta a votación los artículos 211 y 212 con los ajustes mencionados que integran el título noveno del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.--

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los artículos 211 y 212 con las adecuaciones señaladas del título noveno, capítulo único con sus respectivas fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los artículos 211 y 212 con las adecuaciones señaladas del título noveno, capítulo único con sus respectivas fracciones del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Continuamos con el título decimo que comprende el artículo 213 con sus respectivas fracciones. Les solicito a los consejeros, que tengan alguna observación o comentario, lo manifiesten levantando la mano. Solicito al señor Secretario someta a votación el título decimo, integrado por el artículo 213 del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.-----

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, del artículo 213 del título decimo, capítulo único y fracciones correspondientes del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueba el artículo 213 del título decimo capítulo único y fracciones correspondientes del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Continuamos con la discusión de los cinco artículos transitorios.-----



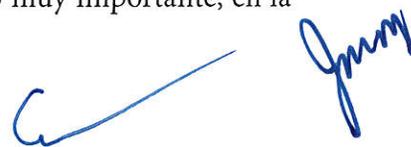
# Universidad Autónoma de Baja California

**Daniel Octavio Valdez Delgadillo, Consejero Propietario de la Facultad de Derecho Mexicali e integrante de la Comisión Permanente de Legislación.** Se adiciono el artículo quinto transitorio, que dice así: Dentro del término de cuatro meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, la Junta de Gobierno deberá reformar su Reglamento Interior para conformarlo a las disposiciones de este Estatuto General.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Solicito al señor Secretario someta a votación los cinco artículos transitorios, que son parte del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.--

**Alfonso Vega López, Secretario del Consejo Universitario.** Los consejeros que estén en favor, de los cinco artículos transitorios del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, sírvanse manifestar su aprobación levantando la mano. Los consejeros que estén en contra, sírvanse manifestar su opinión levantando la mano. ¿Abstenciones? Se aprueban los cinco artículos transitorios del proyecto de nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que presenta el Rector, con 112 votos en favor, cero en contra y ninguna abstención.-----

**Juan Manuel Ocegueda Hernández, Presidente del Consejo Universitario.** Con esto finalizamos la revisión y tenemos la aprobación del nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California. Mi agradecimiento a toda la comunidad universitaria y a cada uno de los miembros que integran este Consejo Universitario y de manera especial a los integrantes de la Comisión Permanente de Legislación, que con el trabajo de todos hicimos posible que nuestra universidad cuente con un nuevo ordenamiento jurídico, más adecuado a las condiciones actuales. En desahogo del **punto cuatro del orden del día**, declaro la clausura de esta sesión extraordinaria, siendo las 13 horas con 44 minutos, del día viernes 17 de noviembre de 2017. Agradezco el trabajo y esfuerzo de todos los universitarios, que nos hicieron llegar sus observaciones y sugerencias puntuales, para mejorar un documento inicial que se generó a partir de una comisión especial. Con ello, la Universidad Autónoma de Baja California cuenta con un instrumento que nos permitirá realizar mejor las actividades que nos competen. Agradezco la participación del personal universitario de apoyo, que como en todas las sesiones de este órgano colegiado, ponen al servicio de la institución su esfuerzo y talento. Quiero reconocer y agradecer el trabajo realizado y el compromiso institucional mostrado por cada uno de los consejeros universitarios profesores y alumnos, que hoy concluyen su gestión. Su participación ha sido muy importante, en la



# Universidad Autónoma de Baja California

consecución de los objetivos de nuestra universidad. Estoy seguro que desde otras trincheras universitarias y sociales, seguirán aportando sus conocimientos y experiencia en beneficio de nuestra casa de estudios, muchas gracias a todos. A partir del día de hoy, ha entrado en vigor el uso del escudo universitario revitalizado, con base en el dictamen generado por la Comisión Especial y aprobado por este órgano colegiado. La papelería, sellos y otros materiales en los que aparece el escudo original, seguirán en uso hasta su agotamiento y reemplazados por material que tenga el escudo revitalizado.-----

Clausura de la sesión ordinaria del Consejo Universitario. Doy fe, Alfonso Vega López,  
Secretario.-----

